BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCI	BOLETIN JUDICIAL LXXVIII	N° 10	Martes 02 de Febrero de 2016

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:
Sr. Víctor Octavio Gutiérrez
Ministro de Gobierno y Justicia:
Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Justo Daniel Barros
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **www.boletinoficial.catamarca.gov.ar**

e-mail: **boletincatamarca@gmail.com**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 28 Págs.

SUMARIO

LEYES **PAGINAS**

PUBLICACIONES PENDIENTES

Nº 5455 - Decreto Nº 421 - CREASE EL PROGRAMA DE DETECCION TEMPRANA DE LA DISLEXIA 275/277

Nº 5456 - Decreto Nº 422 - ESTABLECESE MARCO JURIDICO E INSTITUCIONAL PARA LA PARTICIPACION POLITICA JUVENIL 277/281

Nº 5457 - Decreto Nº 423 - PROTECCION DEL ARBOLADO PUBLICO PROVINCIAL 281/285

Nº 5458 - Decreto Nº 424 - CREASE RED DE CENTRALES METEOROLOGICAS TERRESTRES EN EL AMBITO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA 285/286

DECRETOS

AÑO 2015 - Segunda Numeración

Nºs. 252 al 287 - SINTETIZADOS 287/289

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2015 - Primera Numeración

ECyT. Nº 402 - APRUEBANSE LOS DISEÑOS CURRICULARES JURISDICCIONALES DE LAS TECNICATURAS SOCIALES Y HUMANISTICAS, DIRECCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR 290/292

ECyT. Nºs. 403 al 411 - SINTETIZADAS 293/294

PD. Nºs. 386 al 400 - SINTETIZADAS 294/298

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2015 - Primera Numeración

ST. Nºs. 239 al 242 - SINTETIZADAS 298

Advertencia:
Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original. **LA DIRECCION**

L E Y E S

PUBLICACIONES PENDIENTES

Ley Nº 5455 - Decreto Nº 421

CREASE EL PROGRAMA DE DETECCION TEMPRANA DE LA DISLEXIA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y el Ministerio de Salud, el Programa de Detección temprana, prevención y asistencia de los trastornos del aprendizaje como la Dislexia, Disgrafía, Discalculía, Dispraxia, Apraxia del habla, Trastorno de procesamiento auditivo central, Trastornos del aprendizaje no verbal, Déficit motor visual / perceptivo visual y Afasia, de manera de brindar una cobertura integral en atención a las necesidades y requerimientos de cada caso en particular.

ARTÍCULO 2°.- Definición: Trastorno del Aprendizaje es la incapacidad persistente, inesperada y específica para adquirir de forma eficiente determinadas habilidades académicas.

ARTICULO 3°.- Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Educación es la Autoridad de Aplicación de la presente ley en coordinación con el Ministerio de Salud.

ARTICULO 4°.- Beneficiarios: Son beneficiarios de la presente ley los niños, niñas y adolescentes que cursen sus estudios de educación inicial obligatoria, primaria y secundaria, ya sea que concurran a instituciones públicas como privadas. Será obligatorio el Programa de Detección Temprana, prevención y asistencia de los trastornos del aprendizaje para todo niño o niña en edad de escolarización y deberá acompañar la certificación correspondiente al ingreso del ciclo primario.

ARTÍCULO 5°.- Entiéndase por Programa de Detección Temprana, prevención y asistencia de los trastornos del aprendizaje, la herramienta cuyo objetivo es la detección precoz, proporcionando estrategias para conseguir el éxito en la prevención de este tipo de trastornos en niños, niñas y adolescentes facilitando acceder al aprendizaje en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 6°.- El programa de Detección Temprana, Prevención y Asistencia de los Trastornos del Aprendizaje, comprenderán:

a) Prestaciones psicopedagógicas: Las instituciones educativas de los niveles obligatorios ya sean públicas o privadas, a través de gabinetes especializados en psicopedagogía, deben realizar en forma anual los estudios que determine la Autoridad de Aplicación para la Detección Temprana, Prevención y Asistencia de los Trastornos del Aprendizaje, indicando sus características específicas, el grado de incidencia en el aprendizaje y las derivaciones que correspondan;

b) Prestaciones terapéuticas educativas: Se entiende por prestaciones terapéuticas educativas, aquellas que desarrollan acciones de aprendizaje diseñado para alumnos con trastornos del aprendizaje, a fin que puedan cumplir en cada año lectivo los objetivos de las asignaturas contenidas en los programas de enseñanza regular;

c) Prestaciones asistenciales: Se entiende por prestaciones asistenciales, aquellas desarrolladas por psicoterapeutas, psicólogos y fonoaudiólogos, ya sea que actúen en forma individual o en forma interdisciplinaria, tendientes a la detección temprana, prevención y asistencia de los trastornos del aprendizaje así también como al seguimiento de las personas con trastornos del aprendizaje contempladas en la presente ley.

ARTICULO 7°.- Créase para los efectos y objetos de la presente ley, un sistema de capacitación docente obligatoria para la detección temprana, prevención, y adaptación curricular para la asistencia de los alumnos con trastornos del aprendizaje, de manera de brindar una cobertura integral en atención a las necesidades y requerimientos de cada caso en particular.

ARTÍCULO 8°.- El Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología a los fines del cumplimiento del programa deberá ejecutar las siguientes acciones:

a) Disponer los medios necesarios para que cada alumno acceda al máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, de acuerdo a los objetivos generales de la presente ley, así como asegurar los recursos necesarios para tal fin;

b) Establecer procedimientos y medios adecuados para la detección temprana de las necesidades educativas de los alumnos/as que presentaren dificultades específicas de aprendizaje;

c) Garantizar la escolarización de todos/as los/las alumnos/as beneficiarios del programa, favoreciendo la participación de padres y tutores a través del asesoramiento oportuno e individualizado y proveyéndoles de toda la información pertinente;

d) Arbitrará los procedimientos que incentiven acciones conjuntas entre el ámbito público y el privado a fin de generar condiciones adecuadas para la retención escolar y la promoción de mejores aprendizajes.

ARTÍCULO 9°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología procederá a la organización escolar pertinente con adaptaciones curriculares precisas para los niños, niñas y adolescentes con trastornos que afecten el aprendizaje.

a) Evaluación de manera diferente a los niños, niñas y adolescente con trastornos del aprendizaje prefiriendo sistemas que en una primera instancia utilicen menos letras y números según el caso;

b) Adelantarles los textos y material de estudio a desarrollar;

c) Otorgarles tiempos extendidos en los exámenes;

d) Evaluación en forma independiente respecto de la materia y los contenidos;

e) Potenciar el aprendizaje de contenidos con materiales audiovisuales;

f) Reducir las tareas que deban presentar por escrito y evaluar oralmente.

ARTÍCULO 10°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología será el responsable de la capacitación de los docentes y profesionales de la educación, para integrarse para la detección y tratamiento y asistencia de los trastornos que afecten el aprendizaje.

ARTICULO 11°.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán solventados con las partidas presupuestarias asignadas anualmente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 12°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Registrada con el N° 5455

Dr. José Daniel Saadi
Presidente Provisorio
a/c Presidencia
Cámara de Senadores

Marcelo Daniel Rivera
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Fabricio Agüero
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Juan José Santiago Bellón
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto Nº 421

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Diciembre de 2015.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5455

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Dr. Ramón Figueroa Castellanos
Ministro de Salud

Ley Nº 5456 - Decreto Nº 422

ESTABLECESE MARCO JURIDICO E INSTITUCIONAL PARA LA PARTICIPACION POLITICA JUVENIL

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

PARTICIPACION POLITICA JUVENIL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer un marco jurídico e institucional que canalice la participación de la juventud promoviendo el ejercicio de sus derechos políticos reconocidos por la Constitución Provincial de Catamarca.

ARTICULO 2°.- A los fines de esta Ley se considera «joven» o «jóvenes» a las personas de ambos sexos, residentes de la Provincia de Catamarca, cuya franja etaria esté comprendida entre los 16 y 30 años.

ARTÍCULO 3°.- Son principios fundamentales de la Ley:

a) Impulsar, organizar y posibilitar la participación activa de la juventud en el ejercicio de sus derechos fundamentales contribuyendo a través de debates y deliberaciones al desarrollo de una cultura política pluralista en la búsqueda de consensos;

b) Promover el desarrollo integral de los jóvenes en igualdad de condiciones y oportunidades;

c) Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la juventud, sin distinción de raza, sexo, orientación sexual, ideología política o religiosa, propendiendo al desarrollo integral, individual y social de los Jóvenes.

CAPITULO II
CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 4°.- Créase el Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Catamarca como ente público no estatal, con funciones representativa del sector juvenil, de carácter independiente, consultivo, honorario, plural y colegiado.

ARTICULO 5°.- El Consejo Provincial de la Juventud es un espacio de participación que promueve el análisis, investigación y diseño de propuestas dirigidas a visibilizar y solucionar las problemáticas que afectan al sector juvenil y de la sociedad en general, canalizando la participación política de los jóvenes, fundando un marco propicio para la defensa y promoción de sus derechos e intereses.

ARTICULO 6°.- Son funciones del Consejo Provincial de la Juventud:

a) Ejercer la representación de los jóvenes de la provincia de Catamarca constituyéndose como espacio de análisis, consulta y deliberación de las organizaciones que lo integran;

b) Proceder como cuerpo intermediario y de coordinación ante organismos públicos y privados;

c) Elaborar campañas de información y de asesoramiento sobre los derechos fundamentales de la juventud;

d) Elaboración de programas, proyectos o recomendaciones a través de las Comisiones pertinentes que aborden determinada temática, pudiendo ser presentados ante organismos públicos o privados;

e) Realizar análisis, estudios e investigaciones que le soliciten o requieran los organismos públicos o privados;

f) Receptar inquietudes y demandas que les acerquen los jóvenes de la sociedad asentando en un registro especial, para una posterior derivación al organismo pertinente y un posible seguimiento;

g) Coordinar con la Dirección de Políticas Juveniles de la Provincia de Catamarca la realización de actividades políticas, sociales y culturales;

h) Promover la institucionalización de áreas juveniles en los organigramas de jurisdicciones municipales que no la contengan y en los organismos privados, con el objeto de lograr su representatividad;

i) Fomentar la incorporación de nuevas organizaciones juveniles al Consejo Provincial de la Juventud a través de su inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Juventud creado por esta ley;

j) Propiciar la conformación de voluntariados juveniles que tengan por finalidad promocionar los valores democráticos y la defensa de los derechos humanos contribuyendo al desarrollo de una cultura política garantizando la pluralidad de ideas;

k) Convocar a Funcionarios Públicos de la Provincia de Catamarca para la realización de audiencias informativas que se llevarán a cabo en el Consejo Provincial de la Juventud, con la presencia de los miembros de la Comisión del Consejo que se aboque al tratamiento de la temática, con el fin de que el o los funcionarios brinden asesoramiento, información u expresión de opinión sobre puntos consignados previamente en la convocatoria;

1) Realizar un presupuesto participativo, para aconsejar su inclusión en el proceso de determinación de los recursos presupuestarios llevado a cabo por el Estado Provincial, pudiendo incluir las sugerencias realizadas con una mención a las partidas que se consideren necesarias para la ejecución de políticas públicas direccionadas al sector joven.

ARTÍCULO 7°.- El Consejo Provincial de la Juventud estará conformado por miembros de organizaciones juveniles o de organizaciones cuyo objeto social amplio contenga a su vez específicamente un área juvenil, previamente establecida en el Estatuto o Reglamento Social de la Organización.

ARTICULO 8°.- Cada organización elegirá a su representante en el Consejo Provincial de la Juventud, por un período de dos años, sin que pueda ser electo para el período siguiente, un representante del mismo género, garantizando así la igualdad de oportunidades, excepto en los casos en que sea imposible la alternancia.

ARTICULO 9°.- A los efectos de esta ley, se creará el Registro Provincial de las Organizaciones de la Juventud en el ámbito de la Dirección de Políticas Juveniles de la Provincia de Catamarca que tendrá por objeto efectuar una ordenada anotación de todas las organizaciones que participaran a través de sus representantes en el Consejo Provincial de la Juventud.

ARTICULO 10°.- El Consejo Provincial de la Juventud estará conformado por distintos sectores juveniles de la sociedad civil, a saber:

a) Organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la promoción de los derechos de la juventud;

b) Organizaciones de estudiantes secundarios;

c) Organizaciones de estudiantes terciarios o universitarios;

d) Agrupaciones políticas debidamente constituidas;

e) Asociaciones sindicales de trabajadores que estén inscriptas en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

f) Asociaciones Profesionales, asociaciones empresariales y cooperativas. La nómina de Organización precedentemente establecidas, tiene carácter enunciativo.

ARTÍCULO 11°.- Son Órganos del Consejo Provincial de la Juventud la Asamblea, el Consejo Directivo, y las Comisiones Permanentes que por esta ley se establecen.

ARTÍCULO 12°.- La Asamblea es el órgano máximo del Consejo Provincial de la Juventud, y estará integrada por las organizaciones inscriptas en el Registro Provincial de las Organizaciones de la Juventud, siendo sus decisiones soberanas.

ARTÍCULO 13°.- Son facultades de la Asamblea:

a) Designar las autoridades del Consejo Directivo, conforme al sistema establecido en el Reglamento Interno del Consejo Provincial de la Juventud;

b) Dictar el reglamento interno del Consejo Provincial de la Juventud, estableciendo normas de convocatoria, notificación, quorum, publicidad de sus reuniones, resoluciones y sanciones;

c) Reformas el reglamento interno con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la asamblea;

d) Constituir las Comisiones que esta ley establece y evaluar su desempeño;

e) Incorporar Organizaciones cuando considere que un sector juvenil de la sociedad no tiene representación en el Consejo Provincial de la Juventud, previo cumplimiento de lo establecido en la presente ley;

f) Implementar medidas tendientes al funcionamiento del Consejo Provincial de la Juventud que no esté específicamente previsto en esta ley o en su reglamento interno.

g) Aprobar o rechazar fundadamente las resoluciones emanadas de las Comisiones establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 14°.- La Asamblea se reunirá en Sesión Ordinaria dos veces al año. Puede reunirse en Sesión Extraordinaria convocada por el Consejo Directivo o a solicitud de cualquiera de sus integrantes con la anuencia de los dos terceras partes de los miembros presentes.

ARTICULO 15°.- El Consejo Directivo es el órgano de representación y conducción del Consejo Provincial de la Juventud, y sus miembros serán elegidos asegurando la representación de las Organizaciones Inscriptas en el Registro Provincial de las Organizaciones de la Juventud.

ARTICULO 16°.- Son funciones del Consejo Directivo:

a) Ejercer la dirección y representación del Consejo Provincial de la Juventud;

b) Realizar actos administrativos inherentes al funcionamiento del Consejo Provincial de la Juventud;

c) Ejecutar las resoluciones y todo acto emanado de la Asamblea;

d) Realizar la convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 17°.- Las Comisiones son ámbitos de trabajo de carácter permanente y se conformarán de acuerdo a las áreas que determina la presente ley, a saber:

a) Trabajo Juvenil;
b) Cultura y Educación;
c) Medio Ambiente;
d) Producción, Comercio y Economía Social;
e) Salud Pública;
f) Deporte y Recreación.

ARTÍCULO 18°.- Las comisiones estarán coordinadas y dirigidas por un Presidente y un Secretario General, elegidos por la Asamblea, y en ningún caso podrá resultar electo quien integre la Comisión Directiva del Consejo Provincial de la Juventud.

ARTICULO 19°.- Las resoluciones que se dictaminen en la comisión tendrán carácter de proposición sujeta a aprobación de la Asamblea del Consejo Provincial de la Juventud.

CAPITULO III
CENTROS DE ESTUDIANTES

ARTICULO 20°.- Créase los Centros de Estudiantes en los establecimientos escolares de gestión pública o privada en el nivel secundario, en los Institutos de nivel superior no universitario y en las escuelas básicas de adultos, dependientes

del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 21°.- Las Autoridades de los Establecimientos mencionados en el artículo anterior, deberán convocar la elección de un delegado titular y un delegado suplente por cada curso existente en el Establecimiento Educativo. Los delegados que resulten electos conformarán la Asamblea Estudiantil.

ARTICULO 22°.- La Asamblea constituida por el cuerpo de delegados es el órgano máximo de representación y sus decisiones son soberanas, otorgándoles a los alumnos que formen parte el derecho de voz y voto.

ARTICULO 23°.- Son funciones de la Asamblea Estudiantil:

a) Aprobar y modificar el Estatuto del Centro de Estudiantes;

b) Realizar la convocatoria a elecciones de los miembros del Consejo Directivo de los Centros de Estudiantes;

c) Informar a los Estudiantes sobre las resoluciones del Centro de Estudiantes;

d) Participar con voz y sin voto de las reuniones de la Comisión Directiva del Centro de Estudiante.

ARTICULO 24°.- La Comisión Directiva del Centro de Estudiantes es el órgano de conducción y de representación gremial de los estudiantes. Y a los efectos de esta ley, es incompatible ser miembro de la Comisión Directiva y Delegado de Curso.

ARTICULO 25°.- Los miembros de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, durarán en sus funciones un año y serán elegidos vía sufragio directo, universal y secreto.

ARTICULO 26°.- La Comisión Directiva del Centro de Estudiantes tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la conducción del Centro de Estudiantes en representación de los alumnos pertenecientes a los establecimientos educativos mencionados en la presente ley;

b) Promover la participación de los alumnos a través de la creación de espacios de deliberación;

c) Organizar, coordinar y promover actividades culturales, educativas, deportivas y recreativas;

d) Presentar propuestas ante las autoridades del establecimiento educativo relativas al mejor funcionamiento de la institución;

e) Poner en conocimiento de las autoridades del establecimiento educativo irregularidades en el funcionamiento de la Asamblea o acciones que vulneren los principios establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 27°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca, es la autoridad de aplicación de las normas contenidas en el Capítulo III de la presente ley, y establecerá los mecanismos pertinentes para asegurar y promocionar el ejercicio de los derechos consagrados precedentemente, garantizando el funcionamiento de los Centros de Estudiantes en los Establecimientos Educativos consignados en el artículo 20 de esta ley.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 28°.- El Poder Ejecutivo Provincial dictará la reglamentación de la presente ley dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

ARTICULO 29°.- El Poder Ejecutivo Provincial realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 30°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Registrada con el N° 5456

Dr. Dalmacio E. Mera
Vicegobernador de la Provincia
Presidente
Cámara de Senadores

Marcelo Daniel Rivera
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Fabricio Agüero
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Juan José Santiago Bellón
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto Nº 422

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Diciembre de 2015.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5456

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Ley Nº 5457 – Decreto Nº 423

PROTECCION DEL ARBOLADO PUBLICO PROVINCIAL

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I
OBJETO

ARTICULO 1º.- La presente Ley establece los presupuestos mínimos para la protección del Arbolado Público Provincial con el objeto de preservarlos como reservas estratégicas para el desarrollo de la vida humana.

ARTICULO 2º.- Los árboles se constituyen como Bienes de Dominio Público del Estado Provincial y están afectados al uso y goce de los ciudadanos.

CAPITULO II
DEFINICIONES DE TERMINOS

ARTICULO 3º.- Se considera arbolado público y sujeto a la exclusiva potestad administrativa y al régimen de esta Ley, a las especies arbóreas y arbustivas existente en calles, caminos, plazas, parques y lugares o sitios públicos, urbanos o rurales, de jurisdicción provincial.

ARTICULO 4º.- A los efectos de la presente Ley, denomínase:

a) Poda: a la acción de eliminar total o parcialmente ramas, brotes y raíces. La poda comprende el rebaje, desbrote y limpieza;

b) Rebaje: a la acción de eliminar parcialmente la parte aérea;

c) Desbrote: a la acción de eliminar total o parcialmente brotes o pequeñas ramas. Incluye la poda en verde;

d) Erradicación: a la acción de eliminar integralmente al ejemplar que involucra asimismo la extracción del raigón o parte vegetativa sujeta al suelo;

e) Tala: a la acción de eliminar al vástago principal dejando el sistema de anclaje o raigón sujeto al suelo.

CAPITULO III
RESTRICCIONES

ARTICULO 5º- Prohíbase la poda, rebaje, desbrote, erradicación y tala de ejemplares del arbolado público y cualquier acción que pudiere infligir algún daño a los mismos. La persona física o jurídica responsable de los daños mencionados en el anterior párrafo debe reparar el daño ocasionado. En el caso de que se proceda a la tala o erradicación se exigirá la plantación de un (1) ejemplar por cada año de edad del árbol y en el caso de que este dato sea desconocido se plantarán cincuenta (50) ejemplares por cada pie eliminado.

ARTICULO 6º.- Se puede solicitar la poda o erradicación de ejemplares del arbolado público en los siguientes casos:

a) Irrecuperabilidad por decrepitud o decaimiento;

b) Ciclo biológico cumplido;

c) Cuando, por las causas anteriormente mencionadas, se haga factible su caída o desprendimiento de ramas que pudieran ocasionar daños que amenacen la seguridad de las personas o bienes;

d) Cuando se trate de especies o variedades que no son aptas para arbolado público en zonas urbanas;

e) Cuando interfieran en obras de apertura o ensanches de calles;

f) Cuando la inclinación del árbol amenace su caída o provoque trastornos al tránsito de peatones o vehículos;

g) Cuando se encuentren fuera de la línea con el resto del arbolado;

h) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales de diversa índole no se pueda lograr su recuperación;

i) Cuando interfiera u obstaculice la prestación de un servicio público.

ARTICULO 7º.- Con excepción de los supuestos previstos en los incisos a), b), c) y h) del artículo anterior, en todos los restantes casos, los árboles deben ser trasplantados en sitios a determinar por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 8º.- La poda debe contemplar y respetar, de manera prioritaria, la función de protección de la incidencia de los rayos solares para los transeúntes. La reglamentación debe determinar la forma de tramitar la solicitud de poda o erradicación para los casos contemplados en los incisos del artículo 6° y en las demás situaciones no previstas por los mismos.

La poda o intervención en el área de las raíces que pueda afectar significativamente la corteza y estructura de una especie, debe efectuarse conforme a las normas técnicas que rigen la materia. En el caso de las especies ubicadas en bienes de uso público, los productos de la poda y, cuando en casos justificados, se deba remover un árbol que no pueda replantarse, deben destinarse a organismos públicos o entidades sin fines de lucro.

CAPITULO IV
AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 9º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 10º.- Son funciones de la autoridad de aplicación:

a) Elaborar un Plan Regulador de arbolado público (PRAP) de jurisdicción provincial, conforme con el espíritu que establece la presente Ley y su reglamentación;

b) Atender, controlar y supervisar las áreas atinentes a la plantación, mantenimiento y protección del arbolado público.

c) Crear las condiciones normativas para facilitar y asegurar que el manejo del arbolado público se realice con las garantías técnicas y científicas aconsejables.

d) Establecer etapas de corto, mediano y largo plazo acorde con las disponibilidades de recursos, financieras, forestales y humanas que estuvieren disponibles para su compatibilización con los demás aspectos inherentes a la puesta en marcha del Plan Regulador de Arbolado Publico (PRAP).

e) Precisar tareas de conservación y adoptar medidas que juzguen convenientes y necesarias en salvaguarda de plantaciones existentes y que tiendan a mejorar su desarrollo y lozanía.

f) Controlar y supervisar el cabal cumplimiento del PRAP y las medidas relativas al arbolado.

g) Administrar los fondos que el Presupuesto Provincial asigne anualmente para la implantación, manejo y conservación del arbolado público, en cumplimiento del PRAP.

h) Intervenir en la selección y adquisición de especies arbóreas destinadas a las nuevas forestaciones o reposiciones, de aquellos productos, elementos y herramientas necesarias para el correcto manejo del arbolado.

i) Establecer los medios y formas para que se cumplan anualmente y con la participación de centros educativos, campañas dirigidas a crear conductas conservacionistas, que destaquen la función del árbol en el sistema ecológico y sus consecuencias sobre la salud física y psíquica de la comunidad.

j) Asegurar la provisión de plantas de calidad y buen estado sanitario.

k) Crear un registro de árboles de interés histórico y social que deban conservarse como parte del Patrimonio Natural de la Provincia.

1) Ante las infracciones al artículo 5° de la presente Ley, determinará por vía reglamentaria las sanciones correspondientes,

m) Coordinar acciones con las municipalidades de la Provincia para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

ARTICULO 11º.- El PLAN REGULADOR DEL ARBOLADO PÚBLICO a que se hace referencia en el artículo anterior deber contemplar:

a) Arbolado existente que deba conservarse porque la especie es la adecuada a las características del lugar y el estado sanitario es satisfactorio;

b) Arbolado que debe sustituirse por resultar especies no adecuadas, o con problemas sanitarios irreversibles o especies que ocasionen inconvenientes diversos no subsanables con técnicas racionales;

c) Lugares desprovistos de arbolados y planificación del arbolado en nuevas áreas;

d) Lista de especies arbóreas por calles y barrios;

e) Tareas de manejo y conducción necesarias.

ARTICULO 12º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley podrá celebrar Convenios de Estudio y Cooperación con Universidades Nacionales, a través de la Facultad de Agronomía y con las entidades e instituciones que estime convenientes, para el tratamiento, saneamiento y conservación de especies arbóreas que se encuentren con problemas sanitarios.

ARTICULO 13º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley podrá declarar de interés público aquellos árboles o grupos de árboles que -por su valor histórico, natural, cultural o estético- deben preservarse, y adoptar las medidas necesarias y posibles que aseguren la supervivencia de los ejemplares. Asimismo podrá coordinar acciones con la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería -o el Organismo que la sustituya- dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia, para promover el arbolado de las rutas, pudiendo a tales efectos suscribir convenios con las Municipalidades, con la intervención de Vialidad Provincial, para el cuidado de la forestación en la jurisdicción provincial.

ARTICULO 14º.- La Autoridad de Aplicación debe adoptar las medidas necesarias para la creación e instalación de viveros forestales permanentes dentro de la órbita de la administración provincial o en convenio con otras instituciones, a los efectos de proveer los ejemplares adecuados, según lo dispuesto en el Artículo 10°, Inciso j) de la presente Ley.

ARTICULO 15º.- En las nuevas plantaciones y/o reposiciones del Arbolado Público, se dará preferencia a la elección de especies autóctonas adecuadas, según lo establezca el PRAP.

ARTICULO 16º.- El propietario de un inmueble, o quien lo utilice a cualquier título, es responsable directo del cuidado de los árboles que allí se emplacen. Está obligado a mantener y conservar los árboles plantados frente a dicho inmueble en las aceras respectivas, regarlos debida y suficientemente y evitar o denunciar cualquier acción que les cause daño.

ARTICULO 17º.- La Autoridad de Aplicación podrá implementar medidas de fomento destinadas a los propietarios de inmuebles con la finalidad de propiciar el implantado, cuidado, protección y mantenimiento en buen estado del arbolado público o gestionar incentivos por vía de descuentos impositivos ante los organismos competentes del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 18º.- Es deber del Estado promover la participación ciudadana y la realización de campañas educativas destinadas a la transmisión de conocimientos, hábitos y conductas que tiendan a la protección, valoración y cuidado del árbol.

ARTICULO 19º.- El proceso educativo de Jurisdicción Provincial, en sus diversos niveles, debe incorporar en sus contenidos la valoración y protección de los árboles como seres vivos vegetales que forman parte del ecosistema y del significado que tienen para la calidad de vida de la población.

ARTICULO 20º.- La planificación, proyectos de desarrollo o construcción de obras públicas o privadas deben procurar mantener los árboles existentes en el lugar en que se realicen, considerar causarles el menor daño posible y cuando no sea posible, su traslado y replantación en un lugar adecuado a su especie o una plantación equivalente en el propio lugar o en un lugar público o privado del área. Los diseños de obras públicas y privadas deben contemplar la arborización como un medio para amortiguar ruidos, captar polvo, evitar erosión, acondicionar temperatura y humedad y embellecer el paisaje natural y cultural.

ARTICULO 21º.- Los planes reguladores urbanos y rurales, deben contemplar al menos un inventario de los árboles, destacar los singulares, un plan de manejo silvicultural y fórmulas de coordinación con las juntas de vecinos y propietarios respectivos para su cuidado, protección y fomento de la arborización.

Entiéndase por árboles singulares a especies valiosas según su tipo, formación y atractivo.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 22º.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente norma en el plazo de noventa (90) días a partir de su publicación.

ARTICULO 23º.- El Poder Ejecutivo Provincial, debe adecuar las partidas presupuestarias correspondientes para la aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 24º.- Invítase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a los dispositivos de la presente Ley.

ARTICULO 25º.- Derógase toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente.-

ARTICULO 26º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Registrada con el N° 5457

Dr. Dalmacio E. Mera
Vicegobernador de la Provincia
Presidente
Cámara de Senadores

Marcelo Daniel Rivera
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Fabricio Agüero
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Juan José Santiago Bellón
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto Nº 423

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Diciembre de 2015.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1º.- Téngase por Ley de la provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2º.- El presente Instrumento legal será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Registrada con el Nº 5457

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

Ley Nº 5458 – Decreto Nº 424

CREASE RED DE CENTRALES METEOROLOGICAS TERRESTRES EN EL AMBITO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTCULO 1º.- Créase una Red de Centrales Meteorológicas Terrestres en el ámbito del territorio de la provincia de Catamarca, cuya finalidad será la prevención y mitigación rápida y efectiva de escenarios de vulnerabilidad social mediante la registración sistemática de datos meteorológicos y su aplicación a modelos matemáticos apropiados para el análisis de progresiones y proyecciones de los cambios climáticos a nivel local y su vinculación a nivel regional.

ARTICULO 2º.- Dispónese la instalación de Estaciones Meteorológicas ubicadas estratégicamente en el territorio de la provincia, conforme las especificaciones detalladas en el artículo 4° de la presente Ley, las que deberán contener los siguientes equipos: Anemógrafo. Barógrafo. Evaporímetro. Heliofanógrafo o heliógrafo. Higrógrafo. Piranómetro o solarímetro. Pluviógrafo. Pluviómetro. Tanque Evaporimétrico. Termógrafo. Termómetros de Máxima y Mínima. Termómetros de Suelo. Los equipos de medición indicados en el presente artículo, más los que el organismo de aplicación considere necesarios, deberán estar instalados con sus respectivos hardware y software, integrados con sensores de alarmas que deberán emitir señales de alertas prematuras de fenómenos climatológicos que requieran adoptar medidas de precaución en cualquier región de la provincia. Además, los equipos de medición, deberán contar con su respectivo software de descarga de datos en los servidores de la Red de Centrales Meteorológicas Terrestres de la provincia. La información recolectada deberá ser registrada con todos sus parámetros, hora y día en forma exhaustiva para el correspondiente y permanente análisis de las variaciones, progresiones y tendencias.

ARTICULO 3º.- La información relevada y procesada diariamente, tendrá carácter público, de libre acceso y gratuita para la consulta por parte de cualquier persona interesada a través de internet en el sitio web a crearse a tal efecto.

ARTICULO 4.- Las estaciones meteorológicas deberán instalarse en predios de propiedad del Estado Provincial o en predios pertenecientes al ejido de Municipalidades a cuyo fin el Poder Ejecutivo Provincial deberá celebrar los correspondientes convenios de cooperación. Las estaciones deberán ser instaladas en un lapso de trescientos sesenta y cinco (365) días de promulgada la presente Ley.

ARTICULO 5º.- Será órgano de aplicación de la presente Ley, la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable, quien deberá capacitar a su recurso humano y el de organismos

cooperadores en todo lo atinente en recolección y registración de los datos, como así también en el funcionamiento y mantenimiento de los equipos, el hardware y los software.

ARTICULO 6º.- El organismo de aplicación celebrará convenio de cooperación con el Ministerio de Producción y Desarrollo como así también con el Ministerio de Gobierno y Justicia a los fines de la participación activa del recurso humano perteneciente a la Dirección de Extensión Rural, Agronomía de Zona y de la Dirección de Defensa Civil en las tareas propias que permitan el óptimo funcionamiento de la Red de Centrales Meteorológicas Terrestres de Catamarca.

ARTICULO 7º.- El organismo de aplicación deberá efectuar en tiempo real la interpretación de los valores obtenidos en los estudios de los datos recolectados, siendo además, responsable de la verificación e integración de los parámetros resultantes para su incorporación en el historial de referencia.

También será responsable directo del correcto funcionamiento de los equipos meteorológicos.

ARTICULO 8º.- En el caso de registrarse valores atmosféricos y/o meteorológicos que, procesados, permitan pronosticar condiciones severas o que puedan afectar significativamente una zona determinada, la Red deberá emitir la correspondiente señal de alerta en su sitio web, a la Policía de la Provincia de Catamarca, Defensa Civil y a toda entidad pública o privada que considere pertinente.

ARTICULO 9º.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de promulgada la misma.

ARTICULO 10º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones necesarias en el Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos en el ejercicio fiscal correspondiente, para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 11º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Registrada con el Nº 5458

Dr. Dalmacio E. Mera
Vicegobernador de la Provincia
Presidente
Cámara de Senadores

Marcelo Daniel Rivera
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Fabricio Agüero
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Juan José Santiago Bellón
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 424

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Diciembre de 2015.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1º.- Téngase por Ley de la provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2º.- El presente Instrumento legal será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese,-

Registrada con el Nº 5458

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

D E C R E T O S

AÑO 2015 - Segunda Numeración

Dcto. OP. Nº 252 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Bioquímico Fernando Rafael Alles, DNI. Nº 29.252.268, al cargo de Director de Laboratorio, Subsec. de Planificación de los Recursos Hídricos, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. OP. Nº 253 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Técnico Pablo Aníbal Gigena, DNI. Nº 20.925.346, al cargo de Director Provincial de Administración de Riego, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. OP. Nº 254 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por la Ing. Hugo Mashud Creche, DNI. Nº 17.638.154, al cargo de Director Provincial de Obras por Contrato, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. OP. Nº 255 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Abel Carlos Fabián Pedraza, DNI. Nº 16.058.655, al cargo de Director Provincial de Obras por Administración, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. OP. Nº 256 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Arq. Marcos Andrés Barrionuevo, DNI. Nº 24.065.261, al cargo de Director de Infraestructura Escolar de Obras por Contrato, Subsec. Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. OP. Nº 257 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por la Arq. Anahí Carina Carrillo Pisconte, DNI. Nº 27.670.457, al cargo de Directora de Proyectos de Infraestructura Escolar, Subsec. Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dase a la dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. OP. Nº 258 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos Figueroa, DNI. Nº 13.494.267, al cargo de Director del Parque Automotor, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. OP. Nº 259 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Carolina del Valle Coutrix, DNI. Nº 31.037.763, al cargo de Directora de Recursos Humanos y Organización, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dase a la dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. OP. Nº 260 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Franco Guillermo Dre, DNI. Nº 31.814.410, al cargo de Director de Registro de Consultoras y Contratistas de Obras Públicas, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. OP. Nº 261 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Adriano Paisig Cruz, DNI. Nº 18.632.292, al cargo de Director de la Unidad Sectorial de Inversiones, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. OP. Nº 262 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. José Ramón Blas Bosch, DNI. Nº 07.854.549,

al cargo de Director Provincial de la Unidad Ejecutora de Proyectos Ferroviarios, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. OP. Nº 263 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Walter Ponce, DNI. Nº 30.949.846, al cargo de Director Provincial de Planificación y Proyecto de Obras Hidráulicas, Subsec. de Planificación de los Recursos Hídricos, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. OP. Nº 264 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por la Arq. Mariana Andreani, DNI. Nº 32.027.029, al cargo de Directora de Infraestructura Pública, Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Infraestructura Pública, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dase a la dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. Nº 265 – 30-12-2015 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Eleonora Jalile, DNI. Nº 26.489.992, al cargo de Subsecretaria de Salud Mental y Adicciones, de este Ministerio, con retroactividad al 14DIC15. Dase a la dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. Nº 266 – 30-12-2015 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Jorge Alberto Herrera, DNI. Nº 12.433.520, al cargo de Subsecretario de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, de este Ministerio, con retroactividad al 14DIC15. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. Nº 267 – 30-12-2015 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Angel Antonio Villagra, DNI. Nº 11.983.982, al cargo de Subsecretario de Planificación y Gestión en Salud, de este Ministerio, con retroactividad al 14DIC15. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. OP. Nº 268 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Arq. Andrés Pablo de Jesús Lezana, DNI. Nº 25.746.683, al cargo de Subsecretario de Infraestructura Pública, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. OP. Nº 269 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el CPN. Lucas Zampieri, DNI. Nº 27.078.249, al cargo de Subsecretario de Administración, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. OP. Nº 270 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Héctor Miguel Bertolone, DNI. Nº 10.249.946, al cargo de Subsecretario de Planificación de los Recursos Hídricos, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. OP. Nº 271 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Ing. José Peregrino Medina, DNI. Nº 8.560.124, al cargo de Subsecretario de Administración del Agua y Obras Hidráulicas, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. OP. Nº 272 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Silvia Anahí Costa, DNI. Nº 26.358.864, al cargo de Subsecretaria de la Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dase a la dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. OP. Nº 273 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Desígnase al Arq. Andrés Pablo de Jesús Lezana, DNI. Nº 25.746.683, en el cargo de Subsecretario de Infraestructura Pública, de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. OP. Nº 274 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Desígnase al CPN. Lucas Zampieri,

DNI. Nº 27.078.249, en el cargo de Subsecretario de Administración, de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. OP. Nº 275 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Desígnase al Ing. Héctor Miguel Bertolone, DNI. Nº 10.249.946, en el cargo de Subsecretario de Planificación de los Recursos Hídricos, de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. OP. Nº 276 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Desígnase al Ing. José Peregrino Medina, DNI. Nº 8.560.124, en el cargo de Subsecretario de Administración del Agua y Obras Hidráulicas, de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. OP. Nº 277 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** – Desígnase a la Dra. Silvia Anahí Costa, DNI. Nº 26.358.864, en el cargo de Subsecretaria de la Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar, de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. OP. Nº 278 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** –Desígnase al Ing. Hugo Solano Naranjo, DNI. Nº 13.166.598, al cargo de Administrador de Vialidad Provincial, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento.

Dcto. GJ. Nº 279 – 30-12-2015 – **Gobierno y Justicia** – Desígnase al Sr. Alexis Sebastián Rizo, DNI. Nº 35.201.433, al cargo de Director Provincial de Acción Cooperativa y Entidades Intermedias, Subsec. de Asuntos Institucionales de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. OP. Nº 280 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** –Desígnase a la Arq. María Elsa Luciana Bertorello, DNI. Nº 27.351.053, en el cargo de Directora Provincial de Estudios y Proyectos, Subsec. de Infraestructura Pública, de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. OP. Nº 281 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** –Desígnase al Arq. Raúl Adolfo Flores Neira, DNI. Nº 30.949.800, en el cargo de Director Provincial de Obras por Contrato, Subsec. de Infraestructura Pública, de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. OP. Nº 282 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** –Desígnase al Arq. Marcos Darío Robledo, DNI. Nº 28.426.360, en el cargo de Director Provincial de Obras por Administración, Subsec. de Infraestructura Pública, de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. OP. Nº 283 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** –Desígnase al Arq. Mariano Gabriel Fuente, DNI. Nº 25.634.220, en el cargo de Director de Producción e Industrialización de Insumos para la Construcción, Dción. Pcial. de Obras por Administración, Subsec. de Infraestructura Pública, de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. OP. Nº 284 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** –Desígnase al Ing. Segundo Alejandro Casen, DNI. Nº 14.083.323, en el cargo de Director de Estructuras y Prevención Sísmica, Subsec. de Infraestructura Pública, de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. OP. Nº 285 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** –Desígnase al CPN. Alberto Ariel Varas, DNI. Nº 25.415.484, en el cargo de Director Provincial de Administración de Obras Públicas, Subsec. de Administración, de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. OP. Nº 286 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** –Desígnase a la CPN. Alicia Anahí Aparicio Marín, DNI. Nº 28.114.427, en el cargo de Directora Provincial de Administración de Recursos Hídricos, Subsec. de Administración, de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. OP. Nº 287 – 30-12-2015 – **Obras Públicas** –Desígnase a la Ing. Ada Patricia Lobo, DNI. Nº 25.117.266, en el cargo de Directora Provincial de Hidrología y Evaluación de los Recursos Hídricos, Subsec. de Planificación de los Recursos Hídricos, de este Ministerio, a partir de la fecha.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2015 - Primera Numeración

Resolución Ministerial ECyT. Nº 402

APRUEBANSE LOS DISEÑOS CURRICULARES JURISDICCIONALES DE LAS TECNICATURAS SOCIALES Y HUMANISTICAS, DIRECCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Junio de 2015.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección de Educación Superior tramita la convalidación de los Diseños Curriculares correspondientes a las carreras de las áreas «Tecnicaturas Sociales y Humanísticas», y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional 26.206, en su Artículo 36, establece que «El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecerá las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación relativos a los Institutos de Educación Superior dependientes del Estado Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires».

Que en igual sentido, en su Artículo 74 determina que «el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación acordarán los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares».

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que las instituciones de educación superior, tienen entre sus funciones básicas proporcionar formación superior de carácter instrumental en las áreas humanísticas y sociales, y que las mismas deberán estar vinculadas a la vida cultural y productiva local y regional. (Artículo 17°).

Que por su parte, la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058, en su Artículo 7°, inc. a), dispone como propósito específico formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias.

Que las Tecnicaturas de Nivel Superior pertenecientes al campo de las ciencias sociales y humanísticas tienen como propósito profundizar el desarrollo teórico, tecnológico y profesional para la intervención social, es decir la participación en la construcción y/o mejoramiento de herramientas que contribuyan al desarrollo socio-territorial.

Que la Resolución CFE N° 151/2011 del Consejo Federal de Educación, en sus Anexos I y II, aprueba los documentos «Lineamientos Generales para la Educación Superior Técnica Social y Humanística» y «Definiciones Generales del Campo Social y Humanístico y los Subcampos».

Que asimismo, dicha resolución en su Anexo I, regula a los diseños curriculares estableciendo que la duración total de todos los planes de estudio de las Tecnicaturas Superiores Sociales y Humanísticas alcanzará un mínimo de 1.600 horas reloj. A los efectos del cálculo total de las horas de un plan de estudios, se unifica su duración en treinta y dos (32) semanas de clase por cada año de carrera.

Que los Diseños Curriculares que se elevan para su aprobación han sido elaborados, dentro del marco normativo establecido por las Resoluciones CFE N° 14/07, CFE N° 24/07 y CFE N° 151/11, en ámbitos de la Dirección de Educación Superior, con la participación de docentes de los diferentes Institutos Superiores de la Provincia, acompañados permanentemente por las Referentes Jurisdiccionales.

Que del análisis realizado, tanto por el Equipo Técnico de Gestión Curricular de la Dirección de Educación Superior, emitiendo Informe Técnico Nº 23/2015, como de la Subsecretaría de Planeamiento

Educativo, con Informe Nº 015/2015, se constató que en los documentos curriculares se especifican en forma adecuada, los datos de las carreras; Finalidades de las Tecnicaturas Superiores; Fundamentación de la propuesta formativa, donde se especifican los argumentos políticos y técnicos para la creación de la carrera; Perfil formativo o del Egresado; Perfil Profesional.

Que también se definieron apropiadamente las estructuras curriculares de cada carrera, observándose que se ajustan a los campos de formación definidos para las carreras técnicas superiores con el detalle de las cargas horarias por año lectivo de cada unidad curricular y las cargas horarias por campo de formación que estructuran.

Que por lo expuesto, la Dirección de Educación Superior mediante Nota DES. N° 0124/2015, solicita la aprobación de los Diseños Curriculares de las carreras de Tecnicaturas Sociales y Humanísticas debido a que encuadran en los requerimientos normativos federales para la validación nacional de sus respectivos títulos.

Que de acuerdo a la Ley de Educación Provincial 5.381 le corresponde al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: «Elaborar, actualizar y aprobar los diseños curriculares y documentos de desarrollo curricular de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación « (Título III, Capítulo II, Artículo 117°, inc. 5).

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial, las Leyes Nacionales 26.206, 26058, y 24.521, y la Ley de Educación Provincial 5.381.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de las Tecnicaturas Sociales y Humanísticas de la Dirección de Educación Superior, correspondientes a las Estructuras Curriculares aprobadas por Resoluciones Ministeriales E.C.yT. N° 027/2014, N° 117/2014 y N° 162/2014, según se detalla en el Anexo Único de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento: Dirección de Despacho, Subsecretaría de Educación, Dirección de Educación Superior, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Departamento Legalización y Registro de Títulos y Subsecretaría de Planeamiento Educativo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Mgter. José Ricardo Ariza
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

ANEXO UNICO

DISEÑOS CURRICULARES JURISDICCIONALES DE LAS TECNICATURAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Orden Nº	Carrera a crear	Instituto	Estructura Curricular aprobada por	Cantidad de fojas
01	*Tecnicatura Superior en Deporte Social*	Instituto Superior Educación Física Instituto de Educación Superior Recreo Instituto de Educación Superior Belén Instituto de Educación Superior Pomán	Resolución Ministerial ECyT. N° 117 de fecha 31 de marzo de 2014 y su implementación a partir de la Cohorte 2014.	Fs. 74
02	*Tecnicatura Superior en Administración Pública orientada al Desarrollo Local*	Instituto de Educación Superior Capayán Instituto de Educación Superior "Juan Manuel Chavarría"	Resolución Ministerial ECyT. N° 117 de fecha 31 de marzo de 2014 y su implementación a partir de la Cohorte 2014.	Fs. 38
03	*Tecnicatura Superior en Economía Social orientada al Desarrollo Local*	Instituto de Educación Superior "Clara J. Armstrong" Instituto de Educación Superior "Estanislao Maldones" Instituto de Educación Superior Pomán Instituto de Educación Superior Recreo	Resolución Ministerial ECyT. N° 117 de fecha 31 de marzo de 2014; y su implementación a partir de la Cohorte 2014.	Fs. 65
04	*Tecnicatura Superior en Economía Social y Desarrollo Local - Zonas Rurales de Altura*	Instituto de Educación Superior Belén Instituto de Educación Superior Andalgalá	Resolución Ministerial ECyT. N° 117 de fecha 31 de marzo de 20 14 y su implementación a partir de la Cohorte 2014.	Fs. 66
05	*Tecnicatura Superior en Bibliotecología*	Instituto de Educación Superior "Clara J. Armstrong" Instituto de Educación Superior Belén	Resolución Ministerial ECyT. N° 117 de fecha 31 de marzo de 2014 y su implementación a partir de la Cohorte 2014.	Fs. 70
06	*Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana orientada a la Formación Penitenciaria*	Instituto de Educación Superior de la Policía de Catamarca	Resolución Ministerial ECyT. N° 162 de fecha 11 de abril de 2014; y su implementación a partir de la Cohorte 2014.	Fs. 104
07	*Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana orientada a la Formación Policial*	Instituto de Educación Superior de la Policía de Catamarca	Resolución Ministerial ECyT. N° 162 de fecha 11 de abril de 2014 y su implementación a partir de la Cohorte 2014.	Fs.165
09	*Tecnicatura Superior en Comunicación Social Orientada al Desarrollo Local*	Instituto de Educación Superior Fiambalá Instituto de Educación Superior "Estanislao Maldones" Instituto de Educación Superior Santa Rosa Instituto de Educación Superior de Arte y Comunicación	Resolución Ministerial ECyT. N° 027 de fecha 27 de enero de 2014 y su implementación a partir de la Cohorte 2013. Resolución Ministerial ECyT. N° 117 de fecha 31 de marzo de 2014 y su implementación a partir de la Cohorte 2014.	Fs. 88
10	*Tecnicatura Superior en Gestión Socio-Cultural*	Instituto de Educación Superior de Arte y Comunicación Instituto de Educación Superior Andalgalá	Resolución Ministerial ECyT. N° 117 de fecha 31 de marzo de 2014 y su implementación a partir de la Cohorte 2014.	Fs. 71

Resol. Minist. ECyT. Nº 403 – 05-06-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica Nº 203/15, adjudicando la Contratación de Locación de Obra al Sr. Pablo Iván Richard, DNI. Nº 32.681.543, por $ 48.000 que será abonado a través de Tesorería Gral. de la Provincia y autorízase a suscribir el Contrato entre este Ministerio y el Sr. Richard. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente. Autorízase a la Dción. de Despacho de este Ministerio, a remitir copia de la presente resolución para conocimiento de la Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública, conforme a lo establecido en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 373/08. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 404 – 05-06-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica Nº 206/15, adjudicando la Contratación de Locación de Obra al Sr. Alberto Emanuel Yapura, DNI. Nº 29.821.040, por $ 48.000 que será abonado a través de Tesorería Gral. de la Provincia y autorízase a suscribir el Contrato entre este Ministerio y el Sr. Yapura. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente. Autorízase a la Dción. de Despacho de este Ministerio, a remitir copia de la presente resolución para conocimiento de la Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública, conforme a lo establecido en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 373/08. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 405 – 05-06-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica Nº 205/15, adjudicando la Contratación de Locación de Obra al Sr. Pablo Maximiliano Pedemonte, DNI. Nº 30.676.765, por $ 48.000 que será abonado a través de Tesorería Gral. de la Provincia y autorízase a suscribir el Contrato entre este Ministerio y el Sr. Pedemonte. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente. Autorízase a la Dción. de Despacho de este Ministerio, a remitir copia de la presente resolución para conocimiento de la Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública, conforme a lo establecido en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 373/ 08. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 406 – 05-06-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica Nº 202/15, adjudicando la Contratación de Locación de Obra a la Sra. Liliana Maricel Maturano, DNI. Nº 27.917.192, por $ 48.000 que será abonado a través de Tesorería Gral. de la Provincia y autorízase a suscribir el Contrato entre este Ministerio y la Sra. Maturano. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente. Autorízase a la Dción. de Despacho de este Ministerio, a remitir copia de la presente resolución para conocimiento de la Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública, conforme a lo establecido en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 373/ 08. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 407 – 05-06-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica Nº 204/15, adjudicando la Contratación de Locación de Obra al Sr. Walter Alejandro Schemith, DNI. Nº 32.055.277, por $ 48.000 que será abonado a través de Tesorería Gral. de la Provincia y autorízase a suscribir el Contrato entre este Ministerio y el Sr. Schemith. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente. Autorízase a la Dción. de Despacho de este Ministerio, a remitir copia de la presente resolución para conocimiento de la Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública, conforme a lo establecido en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 373/08.

Resol. Minist. ECyT. Nº 408 – 05-06-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica Nº 201/15, adjudicando la Contratación de Locación de Obra a la Sra. Valeria Mariel Bazán, DNI. Nº 34.505.308, por $ 48.000 que será abonado a través de Tesorería Gral. de la Provincia y autorízase a suscribir el Contrato entre este Ministerio y la Sra. Bazán. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente. Autorízase a la Dción. de Despacho de este

Ministerio, a remitir copia de la presente resolución para conocimiento de la Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública, conforme a lo establecido en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 373/08. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 409 – 10-06-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Obra, que como Anexo Unico forma parte de la presente y la Contratación Directa por Significación Económica Nº 208/15, adjudicando la Contratación de Locación de Obra a la Sra. Cynthia Valeria Villalva, DNI. Nº 30.593.063, por $ 37.500. Autorízase a suscribir el Contrato entre este Ministerio y la Sra. Villalva y a la Dción. de Despacho de este Ministerio, a remitir copia de la presente resolución para conocimiento de la Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública, conforme a lo establecido en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 373/08. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 410 – 10-06-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Obra, que como Anexo Unico forma parte de la presente y la Contratación Directa por Significación Económica Nº 209/15, adjudicando la Contratación de Locación de Obra a la Sra. Gabriela del Valle Romero Díaz, DNI. Nº 31.648.314, por $ 37.500. Autorízase a suscribir el Contrato entre este Ministerio y la Sra. Romero Díaz y a la Dción. de Despacho de este Ministerio, a remitir copia de la presente resolución para conocimiento de la Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública, conforme a lo establecido en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 373/08. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 411 – 10-06-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Locacion de Obra, celebrado entre este Ministerio y el Sr. Pablo Iván Richard, DNI. Nº 32.681.543. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. PD. Nº 386 – 10-09-2015 - **Producción y Desarrollo** – Otórgase un subsidio por $ 16.760,00 a la Sra. Ivana Vanesa Suárez, DNI. Nº 31.398.888, con domicilio en Loteo Los Sauces de la ciudad de Santa María, Dpto. Santa María de esta Provincia, destinado a la compra de insumos para la instalación de taller de telar y tejidos artesanales, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el Otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa mencionado, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria.

Resol. Minist. PD. Nº 387 – 10-09-2015 - **Producción y Desarrollo** – Otórgase un subsidio por $ 10.500,00 a la Sra. Sara Valeria Ruiz, DNI. Nº 38.224.007, con domicilio en Rivadavia Nº 600, Bº San Cayetano, de la ciudad de Santa María, Dpto. Santa María de esta Provincia, destinado a la compra de insumos para la instalación de taller de costura y telar artesanal, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el Otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa mencionado, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria.

Resol. Minist. PD. Nº 388 – 10-09-2015 - **Producción y Desarrollo** – Otórgase un subsidio por $ 15.000,00 al Sr. Mario Roberto Jabif, DNI. Nº 16.193.465, con domicilio en calle Rivadavia Nº 573, Capital, Pcia. de Catamarca, destinado a subsidiar la compra de insumos para proyecto de Alquiler de Disfraces, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de subsidio en el marco del Programa mencionado, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 389 – 10-09-2015 - **Producción y Desarrollo** – Otórgase un subsidio por $ 15.400,00 a la Sra. María de los Angeles Rodríguez, DNI. Nº 35.107.528, con domicilio en calle Fray Mamerto Esquiú Nº 944, Loc. Santa Rosa, Dpto. Santa María de esta Provincia, destinado a la compra de insumos para emprendimiento gastronómico, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de subsidio en el marco del Programa mencionado, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria.

Resol. Minist. PD. Nº 390 – 10-09-2015 - **Producción y Desarrollo** – Otórgase un subsidio por $ 18.980,00 a la Sra. Yanina Paola Bordón, DNI. Nº 25.796.898, con domicilio en Bº San Expedito s/n, Dpto. Santa María, Pcia. de Catamarca, destinado a subsidiar la compra de insumos para la instalación de nuevo emprendimiento comercial de Masas Regionales, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de subsidio en el marco del Programa mencionado, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria.

Resol. Minist. PD. Nº 391 – 10-09-2015 - **Producción y Desarrollo** – Otórgase un subsidio por $ 17.000,00 al Sr. Marcos Horacio Benegas, DNI. Nº 34.011.815, con domicilio en Bº Alto Viña, entre La Soledad y El Recreo, Dpto. Santa María de esta Provincia, destinado a la compra de insumos y herramientas para la producción de pimiento, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de subsidio en el marco del Programa mencionado, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 392 – 10-09-2015 - **Producción y Desarrollo** – Otórgase un subsidio por $ 10.000,00 a la Sra. Sandra Beatriz Cervantes, DNI. Nº 20.386.606, domiciliada en Avda. Vicente Saadi Nº 468, de la ciudad de Santa María, Dpto.

Santa María de esta Provincia, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de subsidio en el marco del Programa mencionado, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria.

Resol. Minist. PD. Nº 393 – 10-09-2015 - **Producción y Desarrollo** – Otórgase un subsidio por $ 20.074,86, a la Sra. Valeria Azucena Olartes, DNI. Nº 29.742.065, con domicilio en Bº Vicente Saadi, Casa Nº 17, Peatonal Nº 2, de la ciudad de Santa María, Dpto. Santa María de esta Provincia, destinado a la compra de insumos y herramientas para desarrollo del Proyecto Productora de Contenidos Audiovisuales, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de subsidio en el marco del Programa mencionado, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria.

Resol. Minist. PD. Nº 394 – 10-09-2015 - **Producción y Desarrollo** – Otórgase un subsidio por $ 4.200,00, a la Sra. Mariana del Carmen Flores, DNI. Nº 30.205.558, con domicilio en Chañar Punco, Dpto. Santa María de esta Provincia, destinado a la compra de insumos y herramientas para desarrollo de emprendimiento gastronómico, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de subsidio en el marco del Programa mencionado, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria.

Resol. Minist. PD. Nº 395 – 10-09-2015 - **Producción y Desarrollo** – Otórgase un subsidio por $ 9.900,00, al Sr. Mauro Ezequiel Fuenzalida, DNI. Nº 39.540.201, con domicilio en Ruta 39 s/n, Chañar Punto, Dpto. Santa María de esta Provincia, destinado a la compra de insumos y herramientas para desarrollar su oficio de albañil, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de subsidio en el marco del Programa mencionado, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 396 – 10-09-2015 - **Producción y Desarrollo** – Otórgase un subsidio por $ 8.800,00, al Sr. Carlos Braian Erazo, DNI. Nº 35.565.659, con domicilio en Ruta 39 s/n, Chañar Punto, Dpto. Santa María de esta Provincia,

destinado a la compra de insumos y herramientas para desarrollar su oficio de albañil, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de subsidio en el marco del Programa mencionado, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 397 – 10-09-2015 - **Producción y Desarrollo** – Otórgase un subsidio por $ 10.500,00, a la Sra. Ivana Pamela Delgado, DNI. Nº 35.484.248, con domicilio en Av. Abel Acosta Nº 535, de la ciudad de Santa María, Dpto. Santa María de esta Provincia, destinado a la compra de insumos para diseño y confección de prendas para niños y uniformes para jardín maternal, proyecto denominado «Hazlo a tu Medida», en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de subsidio en el marco del Programa mencionado, celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria.

Resol. Minist. PD. Nº 398 – 10-09-2015 - **Producción y Desarrollo** – Otórgase un subsidio por $ 5.348,00, al Sr. Alexander Alexis López, DNI. Nº 38.754.969, con domicilio en El Cerrito, Bº Loteo Santibáñez, Dpto. Santa María, Pcia. de Catamarca, destinado a subsidiar la compra de insumos para proyecto de servicio de poda de frutales, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de subsidio en el marco del Programa mencionado, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 399 – 10-09-2015 - **Producción y Desarrollo** – Otórgase un subsidio por $ 20.000,00, al Sr. Edgardo Norberto Damián Ochoa, DNI. Nº 25.796.840, con domicilio en Mariano Moreno Nº 589, Bº San Cayetano de la ciudad de Santa María, Dpto. Santa María de esta Provincia, destinado a la compra de insumos para iniciar un emprendimiento denominado «Oxi-Producciones», en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de subsidio en el marco del Programa mencionado, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 400 – 10-09-2015 - **Producción y Desarrollo** – Otórgase un subsidio por $ 14.600,00, al Sr. Duilio Manrique Villagrán, DNI. Nº 21.700.792, con domicilio en Av. Vicente

Saadi Nº 170 de la ciudad de Santa María, Dpto. Santa María de esta Provincia, destinado a la compra de insumos para mejorar el desarrollo de su emprendimiento gastronómico denominado «Rotisería Manrique», en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroin-dustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de subsidio en el marco del Programa mencionado, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2015 - Primera Numeración

Resol. ST. N° 239 – 24-02-2015 – **Turismo** – Apruébase el Formulario de Pedido de Precios correspondiente a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 053/15, por el servicio de impresión de 3.000 calcomanías de letras con plotter de corte, con la leyenda Catamarca hermosa por naturaleza. Autorízase el llamado mencionado por un presupuesto de $ 50.000,00 y fíjase el Acto de Apertura para el 02MAR15, a hs. 12:00, en esta Secretaría sita en calle Gral. Roca 1ra. cuadra. La Comisión de Apertura estará conformada por: CPN. David Ariel Durán y Sra. Karina Soledad González y la de Evaluación por: CPN. David Ariel Durán; CPN. María Fernanda Montiel y CPN. Natalia Lorena Bravo. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.2 – U.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.353 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 240 – 24-02-2015 – **Turismo** – Apruébase el Formulario de Pedido de Precios correspondiente a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 060/15, por el servicio de impresión de 3.000 calcomanías de letras con plotter de corte, con la leyenda Catamarca deja marca. Autorízase el llamado mencionado por un presupuesto de $ 50.000,00 y fíjase el Acto de Apertura para el 02MAR15, a hs. 12:30, en esta Secretaría sita en calle Gral. Roca 1ra. cuadra. La Comisión de Apertura estará conformada por: CPN. David Ariel Durán y Sra. Karina Soledad González y la de Evaluación por: CPN. David Ariel Durán; CPN. María Fernanda Montiel y CPN. Natalia Lorena Bravo. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.2 – U.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.353 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 241 – 24-02-2015 – **Turismo** – Apruébase el Formulario de Pedido de Precios correspondiente a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 120/15, por la contratación de muestra fotográfica de promoción cultural y turística Catamarca deja marca 2015, en Aeropuertos Argentina 2000. Autorízase el llamado mencionado por un presupuesto de $ 250.000,00 y fíjase el Acto de Apertura para el 05MAR15, a hs. 10:00, en esta Secretaría sita en calle Gral. Roca 1ra. cuadra. La Comisión de Apertura estará conformada por: CPN. David Ariel Durán y Sra. Karina Soledad González y la de Evaluación por: CPN. David Ariel Durán; CPN. María Fernanda Montiel y CPN. Natalia Lorena Bravo. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – U.Geog.4901 – Fi.1 – Fu.130 - IPP.399 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 242 – 27-02-2015 – **Turismo** – Apruébase lo actuado y adjudícase la presente Contratación Directa por Significación Económica Nº 118/15, al Lic. en Museología Carlos Guillermo Fernández por el servicio de armado del museo ubicado en el sitio Arqueológico El Shincal de Quimivil, Dpto. Belén, que se llevará a cabo en MAR15, por la suma de $ 40.000,00. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – U.Geog.4901 – Fi.1 – Fu.130 - IPP.349 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.